

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0292-2023/CO-UNCA

Huamachuco, 09 de mayo de 2023

VISTO, el Informe N° 188-2023-OGC-UNCA, Oficio N° 167-2023-VPI-UNCA, Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciró Alegría N° 048-2023 de fecha 09 de mayo de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional Ciró Alegría, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU de fecha 29 de diciembre de 2020, se reconfirmó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciró Alegría, actualmente en funciones;

Que, el numeral 6.1.4. del Documento Normativo denominado “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, precisando en sus literales: b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad y o) Gestionar la obtención, sostenimiento, modificación o renovación de la licencia institucional ante la SUNEDU, de conformidad con el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Informe N° 0188-2023-OGC-UNCA de fecha 09 de mayo de 2023, el Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad de la UNCA, emitió Informe Técnico de la modificación del Reglamento para Proyectos de Investigación Autofinanciados de la Universidad Nacional Ciró Alegría, señalando que, después de haber efectuado una revisión en la aplicación del Instructivo de Elaboración de Documentos Internos del Sistema de Gestión de Calidad V2 aprobado mediante R.C.O. N° 362-2021/CO-UNCA, los cuales están orientados al cumplimiento de metas institucionales, no evidenció observaciones en la elaboración del mencionado documento y recomienda sea aprobado en sesión de Comisión Organizadora mediante acto resolutorio;

Que, mediante Oficio N° 167-2023-VPI-UNCA de fecha 09 de mayo de 2023, el Vicepresidente de Investigación de la UNCA, señala que se ha modificado el

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0292-2023/CO-UNCA

Reglamento para Proyectos de Investigación Autofinanciados de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, con la finalidad de subsanar la observación del Indicador 24 MV2, requerido por la SUNEDU en cumplimiento a la **CONDICIÓN IV: PROPUESTA EN INVESTIGACIÓN**; en tal sentido solicita agendar en Sesión de Comisión Organizadora de la UNCA, la aprobación de la modificación del Reglamento para Proyectos de Investigación Autofinanciados, detallando las modificaciones efectuadas, siendo las siguientes:

- En el **Artículo 9. Del Capítulo III Reconocimiento del Proyecto Autofinanciado**, se ha modificado en el extremo siguiente y queda de la siguiente manera:

Dice:

El Vicerrectorado de Investigación, en adelante, VRI, reconoce los proyectos de investigación autofinanciados de sus docentes como parte de su producción científica, si (i) están articuladas a las líneas de investigación, (ii) constituyen investigaciones novedosas enfocadas en resolver alguna de las problemáticas y demandas locales, regionales y/o nacionales, (iii) se desarrollan dentro del plazo establecido en el presente reglamento y (iv) cuentan con la constancia de viabilidad del Comité de Ética en Investigación - UNCA. En dicho caso, estos proyectos deberán ser registrados en el Instituto de Investigación, previa evaluación por pares. (...)

Debe decir:

Artículo 9.

El Vicerrectorado de Investigación, en adelante, VRI, realiza una convocatoria anual para el reconocimiento de proyectos autofinanciados. El VRI reconoce los proyectos de investigación autofinanciados de sus docentes como parte de su producción científica, si (i) están articuladas a las líneas de investigación, (ii) constituyen investigaciones novedosas enfocadas en resolver alguna de las problemáticas y demandas locales, regionales y/o nacionales, (iii) se desarrollan dentro del plazo establecido en el presente reglamento y (iv) cuentan con la constancia de viabilidad del Comité de Ética en Investigación - UNCA. En dicho caso, estos proyectos deberán ser registrados en el Instituto de Investigación, previa evaluación por pares. (...)

- En el **Numeral 2. Del Artículo 10. Del Capítulo III Reconocimiento del Proyecto Autofinanciado**, se ha modificado en el extremo siguiente y queda de la siguiente manera:

Dice:

2. Una carta de compromiso (Anexo 2) de presentar informes trimestrales (de acuerdo con el Anexo 07) e informe final (de acuerdo con el Anexo 08) del proyecto de investigación.

Debe decir:

2. Una carta de compromiso (Anexo 2) de presentar informes trimestrales (Anexo 07) e informe final (Anexo 08) del proyecto de investigación.

- En el **Numeral 1 del Artículo 19. Del Capítulo IV Infracciones y sanciones**, se ha modificado en el extremo siguiente y queda de la siguiente manera:

Dice:

1. Infracciones leves:

a) Atentar contra la buena fe, sesgando la interpretación de los resultados de la investigación científica, humanística y tecnológica.

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0292-2023/CO-UNCA

- b) Incluir como autores de una publicación a personas o instituciones que no han contribuido sustancialmente al diseño y desarrollo del proyecto y publicación de la investigación o innovación.
- c) Emplear indebidamente los recursos provenientes de las subvenciones para las actividades de investigación, movilidad, becas y otros similares.
- d) Incumplir con las actividades en la ejecución de proyectos financiados por diferentes mecanismos, por causales imputables del investigador.

Debe decir:

1. Infracciones leves:

- a) Atentar contra la buena fe, sesgando la interpretación de los resultados de la investigación científica, humanística y tecnológica.
- b) Incluir como autores de una publicación a personas o instituciones que no han contribuido sustancialmente al diseño y desarrollo del proyecto y publicación de la investigación o innovación.
- c) Incumplir con las actividades en la ejecución de proyectos por diferentes mecanismos, por causales imputables del investigador.

Que, el artículo 48° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que, *“La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas”;*

Que, el numeral 1.2.1 del artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. 004-2019-JUS, prescribe que: *“Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan”;* conforme a este dispositivo legal, la UNCA posee la facultad de aprobar, modificar o derogar sus normas internas que garantizan el buen funcionamiento de sus actividades institucionales;

Que, mediante proveído de fecha 09 de mayo de 2023, el Presidente de la Comisión Organizadora, solicitó a la Oficina de Secretaría General, agendar en Sesión de Comisión Organizadora, el Oficio N° 167-2023-VPI-UNCA de fecha 09 de mayo de 2023, emitido por el Vicepresidente de Investigación de la UNCA;

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría N° 048-2023 de fecha 09 de mayo de 2023, los Miembros de la Comisión Organizadora, acordaron por unanimidad, **APROBAR** la modificación del Reglamento para Proyectos de Investigación Autofinanciados de la Universidad Nacional Ciro Alegría, de acuerdo a lo solicitado por el Vicepresidente de Investigación de la UNCA,

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0292-2023/CO-UNCA

mediante Oficio N° 167-2023-VPI-UNCA de fecha 09 de mayo de 2023;

Estando en los considerandos precedentes, en ejercicio de las atribuciones conferidas por Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 0288-2020-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, Estatuto de la UNCA y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la modificación del Reglamento para Proyectos de Investigación Autofinanciados de la Universidad Nacional Ciro Alegría, de acuerdo a lo solicitado por el Vicepresidente de Investigación de la UNCA, mediante Oficio N° 167-2023-VPI-UNCA de fecha 09 de mayo de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR al Funcionario Responsable de la Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución, al Despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, y Funcionario Responsable de la Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA
COMISIÓN ORGANIZADORA

Dr. RUBEN BARRIO MANTURANO PEREZ
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRÍA
HUAMACHUCO
Abog. Renán Tuesta Panduro
SECRETARIO GENERAL




UNCA

“REGLAMENTO PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN AUTOFINANCIADOS”

Aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0292-2023/CO-UNCA, de fecha 09 de mayo de 2023.

**Mayo - 2023
HUAMACHUCO**

¡La Universidad del Ande Liberteño!

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	P11-OD-08	
		FECHA:	Mayo 2023	
	REGLAMENTO PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN AUTOFINANCIADOS	VERSIÓN:	03	
		PÁGINA:	2 de 25	

COMISIÓN ORGANIZADORA

PRESIDENTE

DR. RUBEN DARIO MANTURANO PEREZ



VICEPRESIDENTE ACADÉMICO

DRA. MARGARITA ISABEL HUAMAN ALBITES

VICEPRESIDENTE INVESTIGACIÓN

DR. ITALO WILE ALEJOS PATIÑO

ELABORADO	REVISADO	APROBADO
 <p>UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA HUAMACHUGO</p> <p>Lic. José Carlos Ramírez Flores ESPECIALISTA EN GESTIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN</p>	<p>UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA COMISIÓN ORGANIZADORA</p> <p>Dr. ITALO WILE ALEJOS PATIÑO VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACIÓN</p>	<p>UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA COMISIÓN ORGANIZADORA</p> <p>Dr. RUBÉN DARIO MANTURANO PEREZ PRESIDENTE</p>
Lic. JOSÉ CARLOS RAMÍREZ FLORES	Dr. ITALO WILE ALEJOS PATIÑO	COMISIÓN ORGANIZADORA
08-05-2023	08-05-2023	09-05-2023



	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PII-OD-08	
	REGLAMENTO PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN AUTOFINANCIADOS	FECHA:	Mayo 2023	
		VERSIÓN:	03	
		PÁGINA:	3 de 25	

CONTENIDO

CONTENIDO	3
CAPÍTULO I GENERALIDADES	4
CAPÍTULO II DE LA INVESTIGACIÓN AUTOFINANCIADA	5
CAPÍTULO III RECONOCIMIENTO DEL PROYECTO AUTOFINANCIADO	5
CAPÍTULO IV INFRACCIONES Y SANCIONES	7
DISPOSICIONES TRANSITORIAS	10
DISPOSICIONES FINALES	10
CONTROL DE CAMBIOS	11
ANEXO N° 01	12
ANEXO N° 02	13
ANEXO N° 03	14
ANEXO N° 04	15
ANEXO N° 05	17
ANEXO N° 06	19
ANEXO N° 07	22
ANEXO N° 08	22
ANEXO N° 09	23



García

 UNCA	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	P11-OD-08	
	REGLAMENTO PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN AUTOFINANCIADOS	FECHA:	Mayo 2023	
		VERSIÓN:	03	
		PÁGINA:	4 de 25	

REGLAMENTO PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN AUTOFINANCIADOS

CAPÍTULO I GENERALIDADES

Artículo 1. Finalidad

El Reglamento para Proyectos de Investigación Autofinanciados, (en adelante, el Reglamento), tiene como finalidad fomentar la investigación básica, aplicada y de innovación tecnológica a través de la investigación autofinanciada que desarrollan los docentes para generar nuevos conocimientos orientados a solucionar problemas locales, regionales y nacionales.

Artículo 2. Objetivo



El presente Reglamento tiene como objetivo establecer las normas que regulan la investigación autofinanciada que desarrollan los docentes para que pueda ser reconocida como parte de la producción científica de la Universidad Nacional Ciro Alegría, en adelante, UNCA.

Artículo 3. Alcances

El presente Reglamento es de cumplimiento obligatorio para los docentes que participan y/o desarrollan proyectos de investigación científica, tecnológica, humanística y la innovación, autofinanciados; así como para toda instancia involucrada en las diversas etapas del proceso de investigación.

Artículo 4. Base legal

- a) Ley N° 30220, Ley Universitaria y sus modificatorias.
- b) Resolución de Presidencia N° 097-2020-CONCYTEC-P, que aprueba la "Guía práctica para la formulación y ejecución de proyectos de investigación y desarrollo (I+D)".
- c) Estatuto de la UNCA.
- d) Política General de Investigación
- e) Reglamento General de Investigación
- f) Código de ética e integridad científica para la investigación de la UNCA.
- g) Líneas de Investigación

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	P11-OD-08	
	REGLAMENTO PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN AUTOFINANCIADOS	FECHA:	Mayo 2023	
		VERSIÓN:	03	
		PÁGINA:	5 de 25	

- h) El Reglamento del Comité de ética para la investigación de la UNCA.
- i) Directiva de Apoyo a Publicaciones Científicas de Docentes de la UNCA en Revistas Indizadas.
- j) Directiva de Evaluación de Originalidad

CAPÍTULO II DE LA INVESTIGACIÓN AUTOFINANCIADA

Artículo 5. La investigación autofinanciada es aquella que se realiza por iniciativa y esfuerzo propio del (los) docente (es), la cual debe estar articulada a una de las líneas de investigación y debe ser desarrollada en un período de tiempo no mayor a un (1) año.

Artículo 6. La investigación autofinanciada se puede realizar de manera individual o en equipo, debiendo siempre liderar el proyecto un docente de la UNCA que será el investigador responsable. Pueden participar en la investigación docentes de la UNCA como parte del equipo multidisciplinario, así como profesionales y/o investigadores externos de reconocida trayectoria.

Artículo 7. Estos proyectos de investigación no reciben para su desarrollo financiamiento alguno por parte de la UNCA; son autofinanciados exclusivamente por el docente.

Artículo 8. Como producto de la investigación autofinanciada el docente debe publicar un artículo científico con filiación de la UNCA en la base de datos que crea conveniente; no obstante, se recomienda publicar en Scopus y/o WOS, para que el docente pueda postular para el apoyo a publicaciones científicas, según lo dispuesto en la Directiva de Apoyo a Publicaciones Científicas de Docentes de la UNCA en Revistas Indizadas.

CAPÍTULO III RECONOCIMIENTO DEL PROYECTO AUTOFINANCIADO

Artículo 9. El Vicerrectorado de Investigación, en adelante, VRI, realiza una convocatoria anual para el reconocimiento de proyectos autofinanciados. El VRI reconoce los proyectos de investigación autofinanciados de sus docentes como parte de su producción científica, si (i) están articuladas a las líneas de investigación, (ii) constituyen investigaciones novedosas enfocadas en resolver alguna de las problemáticas y demandas locales, regionales y/o nacionales, (iii) se desarrollan dentro del plazo establecido en el presente reglamento y (iv) cuentan con la constancia de viabilidad del Comité de Ética en

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	P11-OD-08	
	REGLAMENTO PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN AUTOFINANCIADOS	FECHA:	Mayo 2023	
VERSIÓN:		03		
PÁGINA:		6 de 25		

Investigación - UNCA. En dicho caso, estos proyectos deberán ser registrados en el Instituto de Investigación, previa evaluación por pares.

Artículo 10. Para efectos del reconocimiento del proyecto de investigación, el docente deberá presentar:

1. Una solicitud dirigida al VRI para el reconocimiento del proyecto de investigación (Anexo 1).
2. Una carta de compromiso (Anexo 2) de presentar informes trimestrales (Anexo 07) e informe final (Anexo 08) del proyecto de investigación.
3. Una carta de compromiso de publicación de los resultados de la investigación en una revista indizada (Anexo 3).
4. El informe de originalidad.
5. Constancia de viabilidad del Comité de Ética para la Investigación (CEI-UNCA).
6. La propuesta de esquema del Proyecto de Investigación Científica (Anexo 4) o la propuesta de esquema de proyecto de Innovación Tecnológica (Anexo 5).

Artículo 11. Toda documentación será enviada a Trámite Documentario de la Secretaría General de la UNCA, al e-mail: tramite.documentario@unca.edu.pe.

Artículo 12. Tramite Documentario de la secretaria general, derivará al VRI la documentación ingresada y éste a su vez lo remitirá al Director del Instituto de Investigación, el mismo que deberá designar a los pares evaluadores, para la evaluación del proyecto de acuerdo a la ficha de evaluación (Anexo 06).

Artículo 13. Los pares evaluadores deben cumplir con los siguientes requisitos para ser elegidos como tales:

- a. Docentes de otras universidades públicas o privadas.
- b. Grado de Maestro o Doctor.
- c. Registro vigente de Investigador Renacyt.
- d. Afinidad con la línea de investigación.

Artículo 14. Las funciones de los pares evaluadores son:

- a. Evaluar la pertinencia del proyecto teniendo en consideración su relación con la línea de investigación específica.

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PII-OD-08	
	REGLAMENTO PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN AUTOFINANCIADOS	FECHA:	Mayo 2023	
VERSIÓN:		03		
PÁGINA:		7 de 25		

- b. Verificar el cumplimiento de los requisitos a presentar y de lo establecido en el presente reglamento.
- c. Emitir opinión en relación a la viabilidad del proyecto respecto a la línea de investigación de la UNCA y la problemática que se busca atender.

Artículo 15. Una vez concluida la evaluación, el resultado se incorpora en el expediente y se eleva al VRI, a fin de coordinar y publicar la Resolución correspondiente de aprobación del proyecto de investigación autofinanciado de la UNCA, con el consiguiente registro en el Instituto de Investigación.

Artículo 16. Durante el desarrollo del proyecto, se debe presentar al Instituto de Investigación los informes trimestrales y culminada la investigación deberá presentarse el informe final de la investigación. Además del informe final, se debe acreditar la aceptación del artículo científico con la única filiación de la UNCA en una base de datos indizada señalada en el presente reglamento. Solo con la documentación completa se elevará el expediente al VRI; el cual procederá a realizar los trámites administrativos con el fin de emitir la resolución de culminación del trabajo de investigación, pudiendo el docente desarrollar una nueva investigación y/o participar en alguna convocatoria de la UNCA.



CAPÍTULO IV INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 17. Es requisito indispensable que todo proyecto cumpla con el presente Reglamento, así como con el Código de Ética e Integridad Científica para la Investigación de la UNCA, y el Reglamento del Comité de Ética para la Investigación de la UNCA.

Artículo 18. Los investigadores responsables de los proyectos de investigación que no hayan concluido la ejecución de los proyectos de investigación en el plazo acordado, o cometan alguna infracción al Código de Ética e Integridad Científica para la Investigación de la UNCA, se someterán a lo establecido en el Reglamento de Comité de Ética para la Investigación de la UNCA (CEI-UNCA).

Artículo 19. Son infracciones para efectos del presente reglamento:

1. Infracciones leves:
 - a) Atentar contra la buena fe, sesgando la interpretación de los resultados de la investigación científica, humanística y tecnológica.

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PII-OD-08	
	REGLAMENTO PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN AUTOFINANCIADOS	FECHA:	Mayo 2023	
VERSIÓN:		03		
PÁGINA:		8 de 25		


- b) Incluir como autores de una publicación a personas o instituciones que no han contribuido sustancialmente al diseño y desarrollo del proyecto y publicación de la investigación o innovación.
- c) Incumplir con las actividades en la ejecución de proyectos por diferentes mecanismos, por causales imputables del investigador.

2. Infracciones graves

- a) Plagiar total o parcialmente ideas o documentos (artículos científicos, patentes, libros, capítulos de libros u otros documentos) de otros investigadores o personas.
- b) Hacer uso incorrecto del medio digital para controlar todo tipo de plagio.
- c) Eludir las normas de seguridad durante el desarrollo de la investigación científica, humanística, tecnológica e innovación.
- d) Incumplir los compromisos de confidencialidad en todas sus formas.
- e) No manifestar cuando existe conflictos de interés que involucran a la UNCA y a la investigación científica de otros.
- f) Realizar actos de discriminación o abuso durante la ejecución de una investigación científica, humanística y tecnológica, innovación o mentoría.
- g) Instar al personal a cargo (investigadores, colaboradores, mentoreados de pregrado o posgrado) a cometer algunas de las infracciones descritas en el presente Reglamento.
- h) No dar el debido crédito en la investigación a los investigadores, mentoreados e instituciones que hayan contribuido sustancialmente en el desarrollo de la investigación.
- i) Publicar simultánea o repetidamente los mismos hallazgos en revistas científicas.
- j) Incurrir en publicación salami.

3. Infracciones muy graves

- a) Falsificar datos, pruebas, métodos, fuentes, resultados o descubrimientos para comprobar las hipótesis o alcanzar los objetivos de la investigación científica atentando contra la veracidad del proceso de investigación científica.
- b) Usar materiales, equipos, software o instalaciones de la institución donde se realiza la investigación científica para obtener beneficio personal.
- c) Incumplir los protocolos o normativa vigente respecto a las autorizaciones, el acceso a los recursos genéticos o consentimiento informado para realizar la investigación científica especialmente cuando se aplica en humanos o animales o puede afectar al ambiente.

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PII-OD-08	
	REGLAMENTO PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN AUTOFINANCIADOS	FECHA:	Mayo 2023	
VERSIÓN:		03		
PÁGINA:		9 de 25		



d) Incumplir con el cierre del proyecto financiado por diferentes mecanismos por hechos imputables al equipo de investigación.

Artículo 20. Son sanciones para efectos del presente reglamento:

1. Llamada de atención verbal, cuando se comete una infracción leve.
2. Llamada de atención por escrito, por primera reincidencia de infracción leve.
3. Suspensión temporal por un (1) mes en las actividades de investigación en la UNCA, por segunda reincidencia de infracción leve.
4. Suspensión temporal por tres (3) meses en las actividades de investigación, cuando se comete una infracción grave.
5. Suspensión por seis (6) meses en las actividades de investigación, por primera reincidencia de infracción grave.
6. Suspensión por un (1) año en las actividades de investigación, por segunda reincidencia de infracción grave.
7. Suspensión temporal por dieciocho (18) meses en las labores de investigación, cuando se comete una infracción muy grave.
8. Suspensión por dos (2) años en las labores de investigación, por primera reincidencia de infracción muy grave.
9. Suspensión definitiva de las actividades de investigación, por segunda reincidencia de infracción muy grave.



Janet

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	P11-OD-08	
		FECHA:	Mayo 2023	
	REGLAMENTO PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN AUTOFINANCIADOS	VERSIÓN:	03	
		PÁGINA:	10 de 25	

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. Mientras no se constituyan los Órganos de Gobierno, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría, designada por el Ministerio de Educación, hace las veces de Asamblea Universitaria y Consejo Universitario dentro del marco de la Ley Universitaria; el Presidente de la Comisión Organizadora asume las funciones de Rector, el Vicepresidente Académico las funciones de Vicerrector Académico y el Vicepresidente de Investigación las funciones de Vicerrector de Investigación.

SEGUNDA. En tanto no se constituyan los Órganos de Gobierno de la Universidad Nacional Ciro Alegría, el Presidente de la Comisión Organizadora hace las veces de Rector y Titular de pliego de la Universidad Nacional Ciro Alegría para efectos del Sistema Nacional de Presupuesto Público y las leyes anuales de presupuesto del sector público y demás normas complementarias.

TERCERA. En caso que el Director del Instituto de Investigación participe de un proyecto de investigación autofinanciado, sus funciones, respecto de su proyecto de investigación, serán realizadas por el VRI o por quien éste designe, para evitar cualquier conflicto de interés.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. Todo lo no previsto en el presente Reglamento será resuelto por el Vicerrectorado de Investigación como primera y última instancia.

SEGUNDA. El presente Reglamento, entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación, quedando derogadas todas las normas que regulen sobre la materia y/o que se opongan al presente.

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	P11-OD-08	
	REGLAMENTO PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN AUTOFINANCIADOS	FECHA:	Mayo 2023	
		VERSIÓN:	03	
		PÁGINA:	11 de 25	

CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	DOCUMENTO DE APROBACIÓN	DESCRIPCIÓN
01	Resolución de Comisión Organizadora N° 0357-2023/CO-UNCA. Fecha: 09 de agosto de 2022.	Se aprueba el Reglamento para proyectos autofinanciados de la Universidad Nacional Ciro Alegría.
02	Resolución de Comisión Organizadora N° 0155-2023/CO-UNCA. Fecha: 08 de marzo de 2023	Se aprueba la modificación del Reglamento para proyectos autofinanciados de la Universidad Nacional Ciro Alegría, manteniéndose vigente las demás disposiciones en su integridad.
03	Resolución de Comisión Organizadora N° 000-2023/CO-UNCA. Fecha: 00 de mayo de 2023	Se aprueba la modificación del Reglamento para proyectos autofinanciados de la Universidad Nacional Ciro Alegría, manteniéndose vigente las demás disposiciones en su integridad.



	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PII-OD-08	
	REGLAMENTO PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN AUTOFINANCIADOS	FECHA:	Mayo 2023	
		VERSIÓN:	03	
		PÁGINA:	12 de 25	

ANEXO N° 01

SOLICITUD PARA RECONOCIMIENTO DE PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

Huamachuco, de de 20....

Señor:

Dr.
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA.

ASUNTO: Reconocimiento al proyecto de investigación autofinanciado.

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y a la vez presentar formalmente el proyecto de investigación denominado: ".....", el mismo que se ha elaborado de acuerdo con la normativa establecida en el Reglamento para Proyectos de Investigación Autofinanciados, de la UNCA, y que elevamos ante su despacho para su evaluación y registro.

Se agradece a usted la atención que brinde a la presente.

Atentamente,

.....
Nombres y apellidos completos del Investigador Responsable
DNI N°

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	P11-OD-08	
	REGLAMENTO PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN AUTOFINANCIADOS	FECHA:	Mayo 2023	
		VERSIÓN:	03	
		PÁGINA:	13 de 25	

**ANEXO N° 02
CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTAR INFORMES TRIMESTRALES E
INFORME FINAL DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN**

Huamachuco, de de 20....

Señor.
Dr.
Vicerrectorado de Investigación – UNCA

Tengo el honor de dirigirme a Ud. para saludarlo cordialmente y, al mismo tiempo, hacer de su conocimiento que en mi condición de investigador responsable del proyecto de investigación:

“.....
.....
.....”

.....” y de conformidad con lo establecido en el **Reglamento para Proyectos de investigación Autofinanciados**, el (la) suscrito(a), identificado (a) con D.N.I. N°, y domicilio legal en

..... **ME COMPROMETO** a presentar los informes trimestrales y el informe final del proyecto de investigación, en los plazos establecidos según el cronograma correspondiente.

Atentamente,

.....
Nombres y apellidos completos del
Investigador Responsable
DNI N°

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	P11-OD-08	
	REGLAMENTO PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN AUTOFINANCIADOS	FECHA:	Mayo 2023	
		VERSIÓN:	03	
		PÁGINA:	14 de 25	

ANEXO N° 03

CARTA DE COMPROMISO DE PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN EN UNA REVISTA INDIZADA

Huamachuco, de de 20...

Señor.

Dr.

Vicerrectorado de Investigación – UNCA

Tengo el honor de dirigirme a Ud., para saludarlo cordialmente y, al mismo tiempo, hacer de su conocimiento que en mi condición de Investigador responsable del proyecto de investigación:

“

.....” y de conformidad con lo establecido en **El Reglamento para Proyectos de Investigación Autofinanciados de la UNCA**, el (la) suscrito(a), identificado (a) con D.N.I. N°, y domicilio legal en

ME COMPROMETO a publicar los resultados de esta investigación en una revista indizada.

Atentamente,

.....
Nombres y apellidos completos del Investigador Responsable
 DNI N°

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	P11-OD-08	
	REGLAMENTO PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN AUTOFINANCIADOS	FECHA:	Mayo 2023	
		VERSIÓN:	03	
		PÁGINA:	15 de 25	

ANEXO N° 04

PROPUESTA DE ESQUEMA DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA (BÁSICA Y APLICADA)

Portada

Índice

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Título del proyecto:
- 1.2. Área de investigación:
- 1.3. Línea de investigación:
- 1.4. Investigador responsable:
- 1.5. Coinvestigador (opcional):
- 1.6. Lugar de Ejecución del Proyecto:

II. EL PLANTEAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN

- 2.1. Descripción y caracterización del tema de la realidad a investigar.
- 2.2. Formulación del problema (General y específicos).
- 2.3. Hipótesis (General y específicos).
- 2.4. Objetivos (General y específicos).
- 2.5. Justificación e Importancia.

III. MARCO TEÓRICO

- 3.1. Antecedentes
- 3.2. Bases teóricas
- 3.3. Glosario
- 3.4. Bases legales


IV. MARCO METODOLÓGICO

- 4.1. Tipo y nivel
- 4.2. Diseño experimental
- 4.3. Diseño metodológico
- 4.4. Población y Muestra
- 4.5. Equipos y materiales.
- 4.6. Técnica e instrumentos de recopilación de datos
- 4.7. Procesamiento de la información (Análisis estadístico-experimental de datos, interpretación)
- 4.8. Confidencialidad (Opcional)

V. MARCO ADMINISTRATIVO

- 5.1. Cronograma de trabajo

*La impresión o copia adquiere el estado de **"DOCUMENTO NO CONTROLADO"***

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	P11-OD-08	
	REGLAMENTO PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN AUTOFINANCIADOS	FECHA:	Mayo 2023	
VERSIÓN:		03		
PÁGINA:		16 de 25		

Considerar: tres (3) informes trimestrales (tercero, sexto y noveno mes)
 En el décimo segundo mes un (1) informe final, artículo científico y la
 exposición del mismo.

- 5.2. Presupuesto del proyecto (para doce meses).
- 5.3. Productos esperados (Informes parciales, informe final, artículo científico publicable, libro, bienes, mapas, patentes, etc.).

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS (Formato APA 7ma edición)

ANEXOS: Matriz de Consistencia



Paula...

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	P11-OD-08	
	REGLAMENTO PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN AUTOFINANCIADOS	FECHA:	Mayo 2023	
		VERSIÓN:	03	
		PÁGINA:	17 de 25	

ANEXO N° 05

PROPUESTA DE ESQUEMA DE PROYECTO DE INVESTIGACIÓN INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

Portada

Índice

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Título del proyecto:
- 1.2. Área de investigación:
- 1.3. Línea de investigación:
- 1.4. Investigador responsable:
- 1.5. Coinvestigador (opcional):
- 1.6. Lugar de Ejecución del Proyecto:

II. EL PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

- 2.1. Formulación del problema de investigación.
- 2.2. Justificación e Importancia.
- 2.3. Objetivos (General y específicos).

III. PLANTEAMIENTO DE LA INNOVACIÓN

- 3.1. Innovación que se pretende desarrollar.
- 3.2. Viabilidad y Resultados que se pretende lograr: Se debe mencionar, qué se va a hacer, qué resultados se va a obtener y dónde se ejecutará el proyecto de investigación.
- 3.3. Detalle de la innovación: Indicar el problema o necesidad que se busca atender.
- 3.4. Descripción de la innovación: Realizar una comparación de la solución propuesta con los avances tecnológicos existentes a nivel nacional e internacional. Detallar si el producto a desarrollar ya es existente pero que se tienen mejoras, o es un producto con un nuevo proceso.



IV. MARCO TEÓRICO

- 4.1. Antecedentes
- 4.2. Bases teóricas
- 4.3. Glosario
- 4.4. Bases legales

V. MARCO METODOLÓGICO

- 5.1. Tipo de estudio
- 5.2. Diseño de la investigación

*La impresión o copia adquiere el estado de **"DOCUMENTO NO CONTROLADO"***

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	P11-OD-08	
		FECHA:	Mayo 2023	
	REGLAMENTO PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN AUTOFINANCIADOS	VERSIÓN:	03	
	PÁGINA:	18 de 25		

5.3. Plan de Negocios, Mercados y Competitividad.

- Situación actual e identificación del mercado del producto (bien o servicio) a desarrollar.
- Modelo de negocio y propuesta de valor
- Capacidad de escalamiento de la propuesta de innovación

5.4. Técnica de recolección de datos

5.5. Instrumentos (Incluir la prueba de validación)

5.6. Lugares de trabajo

5.7. Procesamiento de la información (Análisis estadístico-experimental de datos, interpretación)

VI. MARCO ADMINISTRATIVO

6.1. Cronograma de trabajo

Considerar: tres (3) informes trimestrales (tercero, sexto y noveno mes)

En el décimo segundo mes un (1) informe final, artículo científico y la exposición del mismo.

6.2. Presupuesto del proyecto (para doce meses).

6.3. Productos esperados (Informes parciales, informe final, artículo científico publicable, libro, bienes, mapas, patentes, etc.).

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS (Formato APA 7ma edición)

ANEXOS: Matriz de Consistencia.



ANEXO N° 06

FORMATO DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

A continuación, se detallan los criterios a considerar para determinar a) el puntaje, b) la calificación y c) el resultado final correspondiente al proyecto de investigación denominado

a) Para el **puntaje** se consideran los siguientes ítems de evaluación:

TABLA N° 1: PUNTAJE

PARES EXTERNOS		
1.		
2.		
3.		
ITEMS DE EVALUACIÓN	Puntaje Máximo	Puntaje Asignado
I Calidad científico-técnico y viabilidad del proyecto		
1.1. Identificación del problema, originalidad, generación de nuevo conocimiento, o carácter innovador del bien o producto a obtener.	3.00	
1.2. Marco teórico actualizado de la temática del proyecto.	1.00	
1.3. Claridad conceptual y coherencia	1.00	
1.4. Consistencia de la metodología de investigación.	2.00	
1.5. Viabilidad del proyecto.	2.00	
II Capacidad y experiencia del equipo de investigación		
2.1. Experiencia del investigador principal	2.00	
2.2. Experiencia de los coinvestigadores	1.00	
2.3. Productividad científica ¹ del equipo de Investigación	0.50	
2.4. Capacidad expositiva, claridad y coherencia, uso de recursos audiovisuales y manejo de tiempo	1.50	
III Impacto y resultados esperados		
3.2. Formación y/o fortalecimiento de recursos humanos.	1.00	
3.3. Alcance de los resultados del proyecto.	1.00	
3.4. Aplicación de los resultados.	1.00	
3.5. Generación de publicaciones; propiedad intelectual o productos relacionados, o desarrollo de tecnologías.	1.00	
IV Presupuesto y plazos		
4.1. Pertinencia del porcentaje presupuestal planteado en cada partida presupuestal.	1.00	
4.2. Planificación adecuada de los plazos a nivel de actividades del proyecto (bienes y servicios)	1.00	
TOTAL	20.00	

¹ La productividad científica se medirá con la publicación de artículos científicos, indicando su DOI-URL.

Como resultado de la evaluación de los ítems anteriores al proyecto le corresponde un puntaje total de

b) Para la **calificación** se consideran los siguientes criterios:

TABLA N° 2: CALIFICACIÓN

Puntaje	Calificación
19 a 20	Excelente
16 a 18	Muy bueno
13 a 15	Bueno
11 a 12	Regular
0 a 10	Deficiente

Como resultado de la evaluación de los criterios señalados en esta tabla 2, al proyecto le corresponde una calificación de

c) Para el **resultado final** se consideran los siguientes criterios:

TABLA N° 3: RESULTADO

Puntaje	Calificación	Resultado Final
19 a 20	EXCELENTE	APROBADO
16 a 18	MUY BUENO	APROBADO
13 a 15	BUENO	APROBADO
11 a 12	REGULAR	DESAPROBADO
0 a 10	DEFICIENTE	DESAPROBADO

El resultado deberá ser detallado de acuerdo a la siguiente tabla:

Tabla N° 4: DETALLE DEL RESULTADO

ITEM	Marca (X)
PROYECTO DE INVESTIGACIÓN APROBADO	
PROYECTO DE INVESTIGACIÓN APROBADO CON OBSERVACIONES	
PROYECTO DE INVESTIGACIÓN DESAPROBADO	

OBSERVACIONES

Como resultado de la evaluación de los criterios señalados en las tablas 3 y 4, al proyecto le corresponde un resultado final de

CONCLUSIÓN:

El Proyecto de Investigación denominadotiene un puntaje de con calificación y su resultado final es



.....
Par Externo
 DNI N°

.....
Par Externo
 DNI N°

.....
Par Externo
 DNI N°

Handwritten signature in blue ink.

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	P11-OD-08	
	REGLAMENTO PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN AUTOFINANCIADOS	FECHA:	Mayo 2023	
		VERSIÓN:	03	
		PÁGINA:	22 de 25	

ANEXO N° 07

ESQUEMA PARA INFORME TRIMESTRAL



1. Título:
2. Investigador Responsable:
Coinvestigador (opcional):
3. Actividades realizadas en el semestre (I – II - III), de acuerdo al cronograma.
4. Porcentaje de avance (%)
5. Resultados parciales, en función a las actividades realizadas.
6. Factores limitantes presentados durante el proceso de investigación.
7. Fecha de entrega del avance.
8. Firma del Investigador Titular del Proyecto.

ANEXO N° 08

ESQUEMA PARA EL INFORME FINAL

1. Título
2. Investigador Responsable:
Coinvestigador (opcional):
3. Resumen en español e inglés – Palabras Clave
4. Índice
5. Introducción
6. Material y Métodos
7. Resultados
8. Discusión
9. Conclusiones
10. Recomendaciones
11. Referencias Bibliográficas
12. Anexos



	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PII-OD-08	
	REGLAMENTO PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN AUTOFINANCIADOS	FECHA:	Mayo 2023	
VERSIÓN:		03		
PÁGINA:		23 de 25		

ANEXO N° 09

GLOSARIO DE TÉRMINOS

1. Actividades de investigación

Son las actividades creativas emprendidas de forma sistemática, a fin de aumentar el conocimiento científico y técnico, así como la utilización de los resultados de estos trabajos para conseguir nuevos dispositivos, productos, materiales o procesos. Las unidades de investigación y el Vicerrectorado de Investigación en adelante VRI, fomenta la participación de estudiantes y docentes en la ejecución de actividades de investigación.

Son actividades de investigación:

- Participación en eventos científicos.
- Participación en proyectos de investigación según las líneas de investigación.
- Participación en los grupos de investigación.
- Participación en la elaboración de publicaciones como artículos, libros, capítulos de libro.
- Participación en los semilleros de investigación
- Participación en las redes de investigación.
- Participación en las pasantías relacionadas a investigación.
- Participación en las movilidades relacionadas a investigación.
- Participación en el asesoramiento de tesis.

2. Enfoque cuantitativo

A través del enfoque cuantitativo de la investigación se analiza la realidad objetiva que busca controlar, replicar y predecir los fenómenos. Tiene como finalidad comprobar hipótesis con base en la medición numérica, aplicando el análisis estadístico, mediante un proceso deductivo, secuencial, probatorio, cuyos resultados se pueden generalizar.

3. Enfoque cualitativo

A través del enfoque cualitativo de la investigación se responde preguntas en un proceso interpretativo tomando los datos sin centrarse en la medición, analiza múltiples realidades subjetivas y sigue un proceso inductivo, recurrente con una amplia riqueza interpretativa al contextualizar el fenómeno, no se generaliza sus resultados, sino que se profundiza en los significados, por lo que no se fundamenta en la estadística.

4. Investigación científica

Es todo aquel estudio original y planificado que tiene como finalidad obtener nuevos conocimientos científicos y tecnológicos mediante el método científico. Las

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PII-OD-08	
	REGLAMENTO PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN AUTOFINANCIADOS	FECHA:	Mayo 2023	
VERSIÓN:		03		
PÁGINA:		24 de 25		

investigaciones que se promueven en la UNCA se orientan a la generación y desarrollo del conocimiento y está enmarcada en la investigación científica, humanística y formativa; teniendo los siguientes tipos de investigación:

a) Investigación básica: son trabajos experimentales o teóricos que tienen como finalidad obtener nuevos conocimientos acerca de los fundamentos, fenómenos y hechos observables, sin ninguna aplicación o utilización determinada.

b) Investigación aplicada: son trabajos originales realizados para adquirir nuevos conocimientos; sin embargo, está dirigida fundamentalmente hacia un objetivo práctico específico.

c) Investigación e innovación tecnológica, tiene como finalidad solucionar problemas o situaciones que el conocimiento científico consolidado demanda. Está dirigido a la producción de nuevos materiales, productos o dispositivos; a la puesta en marcha de nuevos procesos, sistemas y servicios, o a la mejora sustancial de los ya existentes.

5. **Informe trimestral:** Es un documento que realiza el investigador responsable en donde se registra los avances trimestrales en porcentaje (%) del proyecto de investigación a nivel técnico y financiero.

6. **Informe final:** Es un documento que realiza el investigador responsable y contiene en detalle los procesos desarrollados y considerados en la metodología utilizada y los resultados alcanzados, con su respectiva liquidación financiera, debidamente documentada, el cual es presentado en el último mes del plazo establecido en el proyecto de investigación (máximo 1 año).

7. **Hito.** Es un momento importante en el desarrollo de la investigación o innovación en el que el Investigador Responsable reportará los avances técnicos trimestrales programados, dentro del plazo de ejecución establecido.

8. **Línea de investigación.**

Una línea de investigación es un eje temático amplio (disciplinario o interdisciplinario) lo suficientemente amplio y con una orientación disciplinaria y conceptual, que se utiliza para organizar, planificar y construir, con una cierta programación, sistematización y prospectiva, el conocimiento científico en un campo específico de la ciencia y tecnología. La línea de investigación se enmarca dentro de un área de investigación.

9. **Pares externos:** Los pares externos, son docentes con calificación Renacyt de otras universidades públicas o privadas, que estarán a cargo de la evaluación de los proyectos de investigación presentados en el concurso para proyectos de investigación con fondos concursables. Están conformados por tres (3) docentes con grado de

CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	DOCUMENTO DE APROBACIÓN	DESCRIPCIÓN
01	Resolución de Comisión Organizadora N° 0357-2023/CO-UNCA.	Se aprueba el Reglamento para proyectos autofinanciados de la Universidad Nacional Ciro Alegría.
	Fecha: 09 de agosto de 2022.	
02	Resolución de Comisión Organizadora N° 0155-2023/CO-UNCA.	Se aprueba la modificación del Reglamento para proyectos autofinanciados de la Universidad Nacional Ciro Alegría, manteniéndose vigente las demás disposiciones en su integridad.
	Fecha: 08 de marzo de 2023	
03	Resolución de Comisión Organizadora N° 0292-2023/CO-UNCA.	Se aprueba la modificación del Reglamento para proyectos autofinanciados de la Universidad Nacional Ciro Alegría, manteniéndose vigente las demás disposiciones en su integridad.
	Fecha: 09 de mayo de 2023	



Janet